



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez con el atento informe que, de acuerdo a la revisión del sistema de depósitos judiciales se observa que fue constituido a favor del presente asunto un título, lo cual se corrobora con el reporte que se anexa. Sírvase resolver lo pertinente. Igualmente informo que, se recibió solicitud y que a la fecha no obra dentro del asunto embargo de remanente. Bucaramanga, 8 de marzo del 2021.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, ocho (08) de marzo del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	VERBAL SUMARIO – ACCIÓN REIVINDICATORIA
DEMANDANTE:	JOSE DEL CARMEN PEDRAZA RUBIO ISMAEL PEDRAZA RUBIO
DEMANDADOS:	MARIA ESPERANZA PINZÓN CUADROS
RADICADO:	680014189001-2019-00105-00
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 0141
DECISIÓN:	ORDENA ENTREGA DINEROS / PONE EN CONOCIMIENTO / ORDENA ARCHIVO DEFINITIVO EXPEDIENTE
INSTANCIA:	TRÁMITE POSTERIOR

Revisadas las diligencias y teniendo en cuenta la petición elevada por el mandatario de la parte demandada, y así mismo, conforme lo normado en el numeral 1 del artículo 308 del C.G.P., se ordena la elaboración y entrega de orden de pago por valor total de OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS (\$877.802,00) a favor de la accionada MARÍA ESPERANZA PINZÓN CUADROS identificada con c.c. 37.547.277, dineros que corresponden a las costas judiciales impuestas en el presenta asunto a la parte vencida en el trámite y cuyo valor fue cancelado por la entidad COMPAÑÍA SEGUROS MUNDIAL, en virtud de la póliza constituida para tal propósito.

La orden de pago en cuestión, deberá contener el depósito judicial que se relaciona a continuación:

No depósito	Fecha de consignación	Valor
460010001606062	01/03/2021	\$877.802
TOTAL	N/A	\$877.802,00

Ateniendo lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en la Circular No 17 del 29 de abril del 2020 y el artículo 13 del acuerdo PCSJA 20-11632 del 30 de septiembre del 2020, la orden de pago se habrá de expedir en forma virtual y a nombre de la beneficiaria ya indicada, ello una vez se encuentre ejecutoriada y en firme la presente decisión.

Por otro lado, se pone en conocimiento de los intervinientes que, mediante respuesta allegada el 4 de marzo del 2021,

por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, se informó que ya se registró el levantamiento de la medida de inscripción de la demanda respecto del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 300-18320.

Finalmente y, dado que, el día 4 de marzo del 2021, se notificó el fallo de segunda instancia proferido dentro de la acción de tutela Rad 2021-27 interpuesta contra esta judicatura por la parte demandante, providencia en la cual el honorable Tribunal Superior de Bucaramanga Sala Civil – Familia, ratificó la improcedencia de la misma a efectos de revocar el fallo proferido dentro del presente asunto y, aunado a que no quedan más actuaciones por evacuar, se dispone el archivo definitivo del expediente una vez se cumpla el trámite de entrega de dineros aquí ordenado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ
JUEZ

ERPM

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO N° 009** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **9 de marzo del 2021**
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

Firmado Por:

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ
JUEZ
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

76c3723e235c1c682b6aa7ff6c56f389db6e455a4afa01ec7d7954ef166d5397

Documento generado en 04/03/2021 07:23:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>